



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1188 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:**... literal b)... **RESOLUCIÓN GAD No.050/18-01-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante la misma Resolución indicada en el Considerando anterior, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobó la creación del Comité de Compras, entre otras, con las funciones de elaborar los informes de recomendación de adjudicación para que sean sometidos a la consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá, integrarse una Subcomisión conformada por personal técnico especializado, asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis de la Comisión, para adjudicar. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 6 de septiembre de 2017, la Dirección de Asesoría Legal mediante memorando DALDL-DL-321/2017 revisó las Bases de la Licitación Pública LPN-CNBS-04-2017, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", elaborada por la Gerencia Administrativa en base a las especificaciones preparadas por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y con base en dicha revisión y ajustes se procedió a publicar el primer aviso de invitación a licitar el 29 de septiembre de 2017. **CONSIDERANDO (4):** Que el 8 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2017, en el que presentaron ofertas las siguientes sociedades:

CIFRAS EN LEMPIRAS			
15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS INCLUIDO			
Identificación del Licitante	Lote 1	Lote 2	Total
ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A. DE C.V. "ACOSA"	404,093.67	1,481,556.50	1,885,650.18
JETSTEREO, S.A. DE C.V.	1,185,601.01	412,878.1	1,590,275.20
REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.	410,352.20	1,179,923.0	1,590,275.20
CESA DE HONDURAS, S.A.	568,103.36	1,336,392.85	1,904,496.21
CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	367,935.60	589,985.05	957,893.65
INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.	356,033.10	1,041,885.05	1,397,918.15
COMPONENTES EL ORBE, S.A.	357,650.00	558,325.00	915,975.00





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (5): Que la Dirección de Asesoría Legal mediante memorándum DALDL-DL-420/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, indica que después de revisada la documentación legal presentada, la sociedad ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A. DE C.V. "ACOSA" no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta y CESA DE HONDURAS, S.A. en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada designó incorrectamente el nombre de la Licitación No. LPN-CNBS-04-2017 indicando: "...Adquisición de Equipo Informático para el Desarrollo de Herramientas: Red Integrada de Información (RII), Registro Balístico para Uso de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros..." siendo lo correcto "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", en consecuencia, este es un requisito que de conformidad con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, por lo tanto con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Contratación del Estado, 131 literal c), 239 numeral 1, y 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes letra C Preparación de las Ofertas numerales 21.1 y 21.5, dichas ofertas deben ser rechazadas. En cuanto a las ofertas presentadas por las sociedades JETSTEREO, S.A. DE C.V.; REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., requieren subsanación de algunos documentos no esenciales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 de su Reglamento, estableciéndose que si no lo hiciera en tiempo y forma la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (6): Que la Gerencia Administrativa, mediante memorándum GADGA-ME-4340/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, remitió a la Dirección de Asesoría Legal, los documentos que contienen las subsanaciones a los documentos legales presentados por las cinco Sociedades indicadas en el Considerando (5) anterior.

CONSIDERANDO (7): Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen DALDL-DL-2/2018 de fecha 2 de enero de 2018, indica que de la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que las sociedades: CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. cumplió con la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-795/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017. 2. JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A. oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-No.04-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A. con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones:... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento, concluyendo que es del parecer porque la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., continúe con el proceso de evaluación económica de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS No.04-2017 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión de Evaluación Técnica de las ofertas presentadas en la Licitación Pública LPN-CNBS-04-2017, mediante Dictamen GITIT-DT-38/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, presentó su informe de evaluación de las referidas ofertas concluyendo que después de haber revisado y evaluado técnicamente las ofertas recibidas recomienda se descarte la oferta presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., LOTE 1 y LOTE 2, por no especificar el producto ofertado en su oferta técnica y descarta la oferta técnica presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. LOTE 2 por no cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los Pliegos de Licitación, ya que la documentación del producto no especifica que pueda utilizar los discos SSD como cache. En dicho informe emiten dictamen de aprobación de las demás ofertas presentadas por las demás Sociedades participantes en los Lotes 1 y 2.

CONSIDERANDO (9): Que en base a los informes de evaluación técnica y dictamen de la evaluación legal, se procedió a la evaluación comparación de los precios de las ofertas





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

económicas presentadas por la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. por ser la única que cumple con todas las condiciones establecidas en el pliego de licitación encontrando que los precios ofertados se encuentran dentro del presupuesto estimado, son razonables y ajustados a los precios de mercado vigentes, resultando, de conformidad con el informe de evaluación posterior suscrito por la Licenciada Reina Spilsbury, Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería de fecha 15 de enero de 2018, que cumple con los requisitos de calificación establecido en el documento base de la licitación. **CONSIDERANDO (10):** Que el Comité de Compras creado mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 del 2 de abril del año 2014, con base en la opinión emitida por la Dirección de Asesoría Legal, a la recomendación emitida por la Sub Comisión de Evaluación Técnica, a el informe de Evaluación Requisitos de Calificación Posterior emitido por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, concluye que la oferta presentada por CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. cumple con los todos los requisitos establecidos en el Documento Base LPN-CNBS-04-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y en consecuencia está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, por consiguiente: **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ADJUDICAR el contrato a la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. por haber cumplido con todos los requisitos de la licitación y haber ofertado el equipo dentro de un costo estimado y ajustados a los precios de mercado vigente, por un valor total de novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta y cinco centavos (L957,893.65), 15% de Impuesto Sobre la Venta incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote 1: Trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco lempiras con sesenta centavos (L367,935.60), Lote 2: Quinientos seis mil novecientos treinta lempiras con treinta y cinco centavos (L506,930.35) más Servicios Conexos (gastos de instalación) por ochenta y tres mil veintisiete lempiras con setenta centavos (L83,027.70), valores que incluyen el impuesto sobre ventas. **CONSIDERANDO (11):** Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería ha confirmado que en la liquidación del presupuesto de la CNBS para el ejercicio fiscal 2017, quedó contemplada la provisión presupuestaria para cubrir el costo de adquisición de un servidor y de una unidad de almacenamiento objeto de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2017. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 33, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 94, 96, 125, 126, 137, 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas mediante Decreto Legislativo No.171-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2017; y el Documento de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2017; **RESUELVE:** 1. Adjudicar con fundamento en la recomendación del Comité de Compras contenida en el Acta del 15 de enero de 2018 de dicho Comité, el contrato de la Licitación Pública LPN-CNBS-04-2017, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", a la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. por haber cumplido con todos los requisitos de la licitación y haber ofertado el equipo dentro de un costo estimado y ajustados a los precios de mercado vigente, por un valor total de novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta y cinco centavos (L957,893.65), 15% de Impuesto Sobre la Venta incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote 1: Trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco lempiras con sesenta centavos (L367,935.60), Lote 2: Quinientos seis mil novecientos treinta lempiras con treinta y cinco centavos (L506,930.35) más Servicios Conexos (gastos de instalación) por ochenta y tres mil veintisiete lempiras con setenta centavos (L83,027.70), valores que incluyen el impuesto sobre ventas. Se adjunta copia fotostática del Acta de Recomendación de Adjudicación de Licitación del Comité de Compras. 2. Con fundamento en el informe GITIT-DT-38/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Comisión Técnica de Evaluación, desestimar la oferta presentada por la sociedad JETSTEREO, S.A. DE C.V., LOTE 1 y LOTE 2, por no especificar el producto ofertado en su oferta técnica. 3. Con fundamento en el informe GITIT-DT-38/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Sub Comisión Técnica de Evaluación, desestimar la oferta presentada por la sociedad INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. LOTE 2, por no cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los Pliegos de Licitación, ya que la documentación del producto no especifica que pueda utilizar los discos SSD como cache. 4. Con fundamento en el dictamen DALDL-DL-2/2018 de fecha 2 de enero de 2018 no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades JETSTEREO, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. DE C.V.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A. por no haber subsanado en tiempo y forma los defectos y omisiones indicados durante la revisión de la documentación legal de las ofertas presentadas por dichas Sociedades, con fundamento en lo establecido en los artículos 132, último párrafo y 136, letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones:... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132, párrafo final, 135, 139, literal c) y 141, párrafos segundo y tercero de este Reglamento. 5. Autorizar a la Señora Presidenta de la Comisión para que suscriba el respectivo contrato con la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. 6. Notificar lo resuelto a las sociedades ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A. DE C.V. "ACOSA", JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., CESA DE HONDURAS, S.A., INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A., COMPONENTES EL ORBE, S.A. y CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., para los efectos legales correspondientes. 7. Comunicar lo resuelto a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación y a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.


MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

ACTA DE RECOMENDACIÓN ADJUDICACION LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.04-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en las oficinas del Comisionado José Adonis Lavaire, ubicadas en el cuarto piso del edificio Santa Fe, el día 15 de enero del 2018, siendo las dos de la tarde, hora oficial de la República de Honduras, con el propósito de conocer los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones y Departamento de Presupuesto y Tesorería y en con fundamento en los mismos, formular recomendación sobre la adjudicación y contratación del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-04-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", LOTE 1:UN SERVIDOR, LOTE 2: UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO, con la comparecencia de: José Adonis Lavaire, en su condición de Presidente del Comité de Compras; Fernando Neda Brito, Guillermina Ayala Espinoza y Patricia Peña en su condición de Secretaria, con voz sin voto, todos miembros del Comité de Compras de la CNBS procediéndose de la manera siguiente:

PRIMERO: Las Sociedades que presentaron ofertas el día y hora indicados en el documento base, antes de las dos de la tarde del día miércoles 08 de noviembre del 2017 y que fueron objeto de evaluación son:

No.	Nombre de la Sociedad
1	JETSTEREO, S.A. DE C.V.
2	REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.
3	CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4	INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.
5	COMPONENTES EL ORBE, S.A.
6	CESA DE HONDURAS, S.A.

SEGUNDO: El Comité de Compras procedió al análisis legal de las ofertas, consignando el contenido del Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal número **DALDL-DL-420/2017** de fecha 30 de noviembre del 2017, que establece en su parte conducente:

- Rechazar las ofertas presentadas, por las sociedades: ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINA, S.A. DE C.V., (ACOSA) porque no presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y CESA DE HONDURAS, S.A., en la Garantía de mantenimiento de Oferta presentada se designó incorrectamente el nombre de la Licitación No.LPN-CNBS-04-2017 indicando: "...ADQUISICIÓN DEL EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS: RED INTEGRADA DE INFORMACIÓN (RII), REGISTRO BALÍSTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS..."; siendo lo correcto:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”; en consecuencia, este es un requisito que de conformidad con lo establecido en las IAO 11.1 (h) es considerado sustancial, con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Contratación del Estado, 131 literal c), 239 numeral 1, y 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Sección I Instrucciones a los Oferentes letra C. Preparación de las Ofertas, numerales 21.1 y 21.5.

- En cuanto a la sociedades oferentes: **JETSTEREO, S.A. DE C.V.; REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A.** oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-No.04-2017 para la “ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”, deben subsanar los defectos u omisión antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en el Artículo 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 de su reglamento, estableciéndose que si no lo hiciera, la oferta no será considerada.

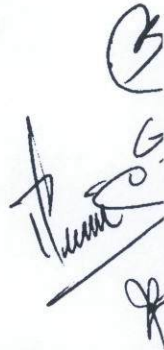
El Comité de Compras da lectura al contenido del Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal número DALDL-DL-2/2018 de fecha 02 de enero del 2018, que señala que de la revisión de la documentación legal subsanada las sociedades:

- CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. cumplió con la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio GADGA-OF-795/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., no subsanaron los defectos u omisiones siguientes:

JETSTEREO, S.A. DE C.V.:

Mediante Oficio GADGA-OF-793/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerencia Administrativa informó al licenciado Jan Michael Dieckmann Carlson, representante legal de JETSTEREO S.A. DE C.V., que la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS No.04-2017, estaba siendo evaluada y se solicitaba que dentro del plazo de 5 días, con vencimiento al 14 de diciembre de 2017 a las 3:00 p.m. subsanara varios documentos de los cuales no cumplió con los requerimientos siguientes:

No presentó la documentación señalada en los literales m), ñ) letra c, y p) del Oficio GADGA-OF-793/2017.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J. M. Dieckmann' and there are several initials and marks around it, including a large 'B' in a circle and a signature that looks like 'G. G.'.

- m) Carta de aceptación por escrito señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) funge como agente de retención de impuestos; (debidamente autenticada);
- ñ) Conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38): El oferente deberá presentar:
 - a) b) Dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada empresa (nombre de la empresa) suministros iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado, no presentó; c) Evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: El período de disponibilidad de repuestos y accesorios estimado para el adecuado y continuo funcionamiento del bien, es por tres años;
- p) Presentar declaración jurada, autenticada de conocer y estar enterado del cumplimiento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de propiedad industrial, del régimen de propiedad intelectual de Representantes y Distribuidores y Ley y Reglamento de Representantes distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales o Extranjeras, en razón que el oferente, en su condición de concesionario del fabricante en el extranjero, es responsable frente al fabricante exclusivo y frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes, y por consiguiente se libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición del suministro o servicio ofrecido, comercializado y adjudicado mediante esta licitación.
- En cuanto a la declaración jurada del inciso j) que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos, se observa que la presentada por el oferente se encuentra incompleta pues no señala los estándares especificados en la Sección VI de la lista de requerimientos. Asimismo la declaración jurada relacionada señala la fecha de **8 de noviembre de 2017**, siendo incongruente con el Certificado de Autenticidad No.1794341 ya que dicho documento indica: "...b) tres Declaración Juradas de fecha **14 de diciembre de 2017...**"
- En cuanto a los documentos intitutados: a) "Constancia" de fecha 21 de septiembre de 2017 suscrita por Francisco Zelaya Oyuela en su condición de Gerente de Informática Atlántida; b) "Constancia" de fecha 21 de septiembre de 2017 suscritas por Fernando Banegas Bardales, en su condición de Jefe de Servidores y HelpDesk, Infraestructura, Corporación Dinant, Centro América y Republica Dominicana; "Constancia" de fecha 21 de septiembre de 2017 suscrita por Oscar Castro en su condición de Gerente General de Grupo Visión; y, "Constancia" de fecha 21 de septiembre de 2017 suscrita por el Ingeniero Erwin Adonis Z. Cubas, Coord. De Infraestructura y Seguridad Informática

[Handwritten signatures and initials]

CENISS; se observa que no se señala en las constancias relacionadas en que años JETSTEREO, S.A. DE C.V. prestó dichos servicios.

REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.:

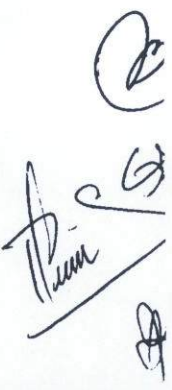
No cumple con la subsanación de todos los documentos solicitados mediante Oficio emitido por la Gerencia Administrativa de la CNBS, número GADGA-OF-796/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017.

- En cuanto a la documentación requerida mediante Oficio GADGA- OF-796/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017 indicada en los literales j) Declaración Jurada que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos, debidamente autenticada y m) Carta de aceptación por escrito señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) funge como agente de retención de impuestos; (debidamente autenticada); ambos documentos tienen fecha de **12 de diciembre de 2017**; sin embargo en el Certificado de Autenticidad No.1774382 se señala que los dos documentos fueron emitidos en fecha **3 de diciembre del año 2017**, por lo que se observa una incongruencia en cuanto a la fechas de dichos documentos. Asimismo en el Certificado de Autenticidad relacionado señala que se autentican tanto firmas como las copias señalados en el “PRIMERO” y “SEGUNDO” respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Código de Notariado.
- En cuanto al literal ñ) Conforme a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38): El oferente deberá presentar: a)... b) Dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada empresa (nombre de la empresa) suministros iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado; c)...letra b se presentan “CONTRATAO DE ADQUISION DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, ROUTERS, UPS, ACCESORIOS PARA EL INSITUTO DE LA PROPIEDAD” de fecha 14 de octubre de 2013 y el Oficio “FIDE-COPIRSAO-048-2017” de fecha 17 de diciembre de 2017, por lo que ambos documentos no fueron los solicitados mediante el Documento Base de la Licitación LPN-CNBS-No.4-2017.

INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A.

No cumple con la subsanación de todos los documentos solicitados mediante Oficio emitido por la Gerencia Administrativa de la CNBS, número GADGA-OF-794/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017:

- Se observa que en las declaraciones Juradas presentadas para subsanar los requerimientos en las letras e), f), g) y j)) de las IAO 11.1 (h) documento base



se encuentran firmadas por Ángel Armando Lanza Sabillon en su condición de Representante legal de *International Technology Group S.A.*, estableciéndose la denominación social de la sociedad como *International Technology Group S.A.*, sin embargo en el Certificado de Autenticidad No.1823993 de fecha 8 de diciembre de 2017, suscrito por el Notario Abraham Castro Fiallos se señala: "...CERTIFICA: Que la firma del Señor ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON, puesta en su condición de representante legal de International Technology Group S.A. de C.V...." ; siendo lo correcto *International Technology Group S.A.*, tal y como se indica en el Instrumento No. 5 del 26 de diciembre de 2013, mediante el cual se transformó en una sociedad anónima.

- En cuanto a los documentos intitulados: a) "CONSTANCIA" de fecha 11 de diciembre de 2017 y b) "A QUIEN INTERESE" de fecha 11 de diciembre de 2017 se observa que no señala en que año se prestó dichos servicios.

COMPONENTES EL ORBE, S.A.:

No cumple con la subsanación de todos los documentos solicitados mediante Oficio emitido por la Gerencia Administrativa de la CNBS, número GADGA-OF-792/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017.

No acredita lo solicitado en el numeral o) Textualmente indica que..... Conforme a la AIO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante: El oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras, deberán presentar una certificación extendida por la autoridad competente que lo acredite en Honduras como Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido":

- No cumple con el requerimiento, en virtud que lo presentado es una Constancia SG-No. 226-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, extendida por la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que se señala: "...HACE CONSTAR: Que el Abogado Ramón Ortega Escobar en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Componentes El Orbe, S.A., presentó en fecha 14 de diciembre de 2017, solicitud de Licencia de Distribuir a favor de la sociedad antes referida como concesionaria de la empresa concedente DATA TECH INC., de nacionalidad Estadounidense bajo expediente 1082-2017, el que se encuentra en análisis..."; por lo anterior Componentes El Orbe, S.A. no acredita mediante la constancia relacionada que es Agente, Representante o Distribuidor del Bien o Servicio Ofrecido, puesto que su solicitud se encuentra en análisis de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONCLUYENDO la Dirección de Asesoría Legal en su dictamen número DALDL-DL-2/2018, de fecha 02 de enero del 2018 que: De la revisión de la documentación legal subsanada se concluye que las sociedades:

- **CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** cumplió con la subsanación de la documentación requerida mediante Oficio **GADGA-OF-795/2017**, de fecha 7 de diciembre de 2017.
- **JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A.** oferentes de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-No.04-2017 para la “**ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”, no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades **JETSTEREO, S.A. DE C.V., REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. DE C.V.; INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP, S.A. y COMPONENTES EL ORBE, S.A.** con fundamento en lo establecido en el Artículo 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento.

Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque la sociedad **CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, continúe con el proceso de evaluación económica de la Licitación Pública Nacional LPN-CNBS No.04-2017 para la “**ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**”.

TERCERO: El Comité de Compras procedió al análisis técnico de las ofertas, consignando el Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, numero GITIT-DT-38/2017 de fecha 22 de noviembre del 2017 el cual concluye con lo siguiente:

LOTE 1: Un (1) Servidor

- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por **COMPONENTES EL ORBE S.A.**;
- Esta Sub Comisión Técnica descarta la propuesta técnica presentada por **JETSTEREO S.A. DE C.V.**;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por **CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**;

[Handwritten signature and initials]

- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por CESA DE HONDURAS S.A.

LOTE 2: Una (1) Unidad de Almacenamiento SAN.

- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R.L.;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por COMPONENTES EL ORBE S.A.;
- Esta Sub Comisión Técnica descarta la propuesta técnica presentada por JETSTEREO S.A. DE C.V.;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V.;
- Esta Sub Comisión Técnica descarta la propuesta técnica presentada por INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A.;
- Esta Sub Comisión Técnica aprueba la propuesta técnica presentada por CESA DE HONDURAS S.A.

CUARTO: Con fecha 09 de enero del presente año la Gerencia Administrativa designa a la Licenciada Reina Spilsbury Molina para que realice la Poscalificación de la oferta presentada por la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. por haber cumplido sustancialmente con todas las condiciones técnicas y legales establecidas en el documento de licitación. El informe de evaluación posterior suscrito por la licenciada Reina Spilsbury, Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería de fecha 15 de enero del 2018, concluye que de conformidad a la información financiera, de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento de Licitación para la "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA USO DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS", LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No.CNBS-04-2017, consecuentemente, califica para ejecutar el contrato satisfactoriamente.


QUINTO: Concluida la revisión de los dictámenes Legal, Técnico y del informe de Evaluación Posterior, el Comité de Compras procede al análisis de las ofertas Económicas, constatando que los precios ofertados por la sociedad CCS DE HONDURAS S. A. DE C.V están dentro del presupuesto estimado, son razonables y ajustados a los precios de mercado vigentes así: **Lote 1 (Un Servidor):** Trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco lempiras con sesenta centavos (L.367,935.60), valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas; **Lote 2 (Una Unidad de Almacenamiento SAN):** Quinientos seis mil novecientos treinta lempiras con treinta y cinco centavos (L.506,930.35) más Servicios Conexos (gastos de instalación) por Ochenta y tres mil veintisiete lempiras con setenta centavos (L.83,027.70), valores que incluyen el 15% de Impuestos Sobre Ventas, para un total por los dos lotes de Novecientos cincuenta

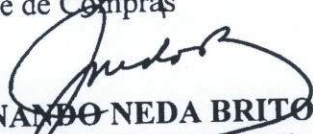
y siete mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta y cinco centavos (L.957,893.65), 15% de Impuestos Sobre Ventas Incluido.

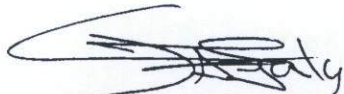
SEXTO: Que el Departamento de Presupuesto y Tesorería ha confirmado que en la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión del año 2017, quedó contemplada la provisión presupuestaria para cubrir el costo de adquisición de un servidor y una unidad de Almacenamiento SAN objeto de la presente licitación, en base al Artículo 43 Gastos Comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio fiscal de la Ley Orgánica del Presupuesto.

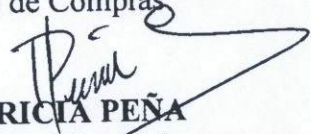
SEPTIMO: El Comité de Compras con base en la opinión emitida por la Dirección de Asesoría Legal, a la recomendación emitida por la Sub Comisión de Evaluación Técnica, a el informe de Evaluación Requisitos de Calificación Posterior emitido por el Departamento de Presupuesto y Tesorería, concluye que la oferta presentada por CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. cumple con los todos los requisitos establecidos en el Documento Base LPN-CNBS-04-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA USO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y en consecuencia está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, por consiguiente: **RECOMIENDA** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ADJUDICAR el contrato a la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. por haber cumplido con todos los requisitos de la licitación y haber ofertado el equipo dentro de un costo estimado y ajustados a los precios de mercado vigente, por un valor total de Novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta y cinco centavos (L.957,893.65), 15% de Impuesto Sobre la Venta incluido, desglosado de la siguiente manera: Lote 1: Trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco lempiras con sesenta centavos (L.367,935.60), Lote 2: Quinientos seis mil novecientos treinta lempiras con treinta y cinco centavos (L.506,930.35) más Servicios Conexos (gastos de instalación) por Ochenta y tres mil veintisiete Lempiras con setenta centavos (L.83,027.70), valores que incluyen el impuesto sobre ventas.

OCTAVO: En fe de lo anterior, habiendo leído la presente Acta y encontrándose de conformidad, se cerró la sesión a las tres de la tarde y para constancia firmamos todos los presentes en el mismo lugar y fecha.


JOSÉ ADONIS LAVAIRE
Comisionado y Presidente
Comité de Compras


FERNANDO NEDA BRITO
Gerente Administrativo y Miembro
Comité de Compras


GUILLERMINA AYALA
Directora Asesoría Legal Miembro
Comité de Compras


PATRICIA PEÑA
Especialista en Adquisiciones y
Secretaria Comité de Compras